

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad.1100131-10-027-2020-00139-00

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre dos mil veinte (2020).

Vencido el término concedido a folio 28, y en tanto no se subsanó la demanda conforme al auto adiado 3 de marzo de 2020, de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

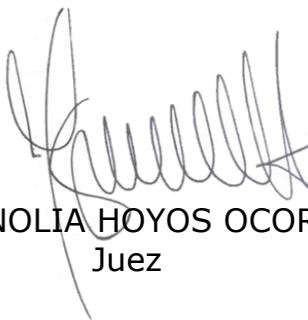
PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de los anexos a la demandante.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

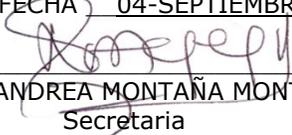
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 075 FECHA 04-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria